

**RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 664-2018-OS/OR AREQUIPA**

Arequipa, 07 de marzo del 2018

VISTOS:

El expediente N° 201700139185, referidos a la visita de fiscalización realizada al establecimiento ubicado en Av. Socabaya N° 1008, distrito de Socabaya, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, cuyo responsable es la empresa **GRIFO J Y B S.A.C.**, con Registro Único de Contribuyente - (RUC) N° 20600880528.

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. En la visita de fiscalización realizada al establecimiento operado por la empresa **GRIFO J Y B S.A.C.**, con fecha 01 de setiembre de 2017, se habría constatado mediante el Acta de Supervisión de Condiciones de Seguridad en Grifos y/o Estaciones de Servicios con observaciones N° 201700139185, que en el establecimiento ubicado en Av. Socabaya N° 1008, distrito de Socabaya, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, se realizan actividades de hidrocarburos contraviniendo la norma técnica y de seguridad que se detalla a continuación:

INCUMPLIMIENTO	NORMA INFRINGIDA	OBLIGACIÓN NORMATIVA
No cuenta con Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual, requerida por norma.	Artículo 58° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 030-98-EM, concordante con la Resolución Ministerial N° 195-2010-MEM-DM.	Las personas que realizan actividades de Comercialización de Hidrocarburos, deberán mantener vigente una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, que cubra los daños a terceros en sus bienes y personas por siniestros que pudieren ocurrir en sus instalaciones o medios de transporte, según corresponda, expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en el país, sin perjuicio de otras pólizas que pudiera tener el propietario; estableciéndose para el caso de Grifos, un monto mínimo de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual de 100 UIT

- 1.2 Mediante Oficio N° 2695-2017-OS/OR-AREQUIPA de fecha 07 de noviembre del 2017¹, notificado con fecha 08 de noviembre de 2017, se comunicó a la empresa **GRIFO J Y B S.A.C.** el inicio del procedimiento administrativo sancionador en su contra, por el incumplimiento a las normas contenidas en el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 030-98-EM, concordante con la Resolución Ministerial N° 195-2010-MEM-DM; lo que constituye infracción administrativa sancionable prevista en la Tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones de Osinergmin, aprobada por Resolución de

¹ Mediante el cual se notifica el Informe de Instrucción N° 935-2017-OS/OR AREQUIPA, de fecha 07 de noviembre de 2017.

Consejo Directivo N° 271-2012-OS/CD y modificatorias, otorgándosele un plazo de cinco (5) días hábiles para que presente su descargo.

- 1.3 Mediante escrito de registro 2017- 139185 de fecha 14 de noviembre de 2017, la empresa fiscalizada presentó su escrito de descargos.
- 1.4 Mediante Informe Final de Instrucción N° 2012-2017-OS/OR AREQUIPA de fecha 27 de diciembre de 2017, se procedió con el análisis de lo actuado en el expediente materia de análisis.
- 1.5 A través del Oficio N° 1310-2017 de fecha 27 de diciembre del 2017², se trasladó a la empresa **GRIFO J Y B S.A.C.**, el Informe Final de Instrucción referido en el párrafo anterior; otorgándosele el plazo de cinco (5) días hábiles para efectuar los descargos al Informe referido.
- 1.6 Vencido el plazo otorgado la empresa fiscalizada no presentó descargos al Oficio referido.

3. ANALISIS

- 3.1. El presente procedimiento administrativo sancionador se inició la empresa **GRIFO J Y B S.A.C.**, con Registro de Hidrocarburos N° 7381-050-220917, al haberse verificado que en la supervisión realizada el 01 de setiembre de 2017, la empresa fiscalizada incumplió lo dispuesto en el artículo 58° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 030-98-EM, concordante con la Resolución Ministerial N° 195-2010-MEM-DM.
- 3.2. Corresponde señalar que la empresa fiscalizada en su escrito de registro 2017- 139185 de fecha 14 de noviembre de 2017, adjuntó la copia Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual de la cual se depende que ésta se encontraba vigente al momento de efectuada la visita de supervisión con fecha 01 de setiembre de 2017, toda vez que en el referido documento se señala una vigencia desde el 01 de setiembre de 2017 al 01 de setiembre de 2018, asimismo se ha verificado que la referida póliza tiene la cobertura mínima exigida por norma, por lo que se ha acreditado que la empresa **GRIFO J Y B S.A.C.** si contaba con una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual, requerida por norma, al momento de efectuada la supervisión de Osinergmin.
- 3.3. En este sentido al no haberse configurado incumplimiento alguno a la normativa señalada en el numeral 1.1 del presente informe, corresponde el archivo del presente procedimiento administrativo sancionador.
- 3.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 13° literal c) de la Ley de Creación de Osinergmin, Ley N° 26734, la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332 y modificatorias, la Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin, Ley N° 27699, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; y en la Resolución de Consejo Directivo N° 218-2016-OS/CD y modificatoria, y en los argumentos expuestos en la presente Resolución,

² Notificado con fecha 30 de diciembre de 2017, conforme el cargo de recepción obra en el expediente materia de análisis.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar concluido el presente procedimiento y disponer el **ARCHIVO** definitivo del procedimiento administrativo sancionador tramitado en el expediente N° 201700139185 iniciado a la empresa **GRIFO J Y B S.A.C.**, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR a la empresa fiscalizads el contenido de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,

«vbravo»

ING. VICTOR MANUEL BRAVO RAMOS
Jefe de Oficina Regional Arequipa
Órgano Sancionador
Osinergmin